ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1548-2CP1-19

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona las fracciones VII, VIII y IX al apartado B del artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Tema de la Iniciativa.	Función Pública.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Julieta Macías Rábago y el Sen. Clemente Castañeda Hoeflich.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	MC.
5. Fecha de presentación ante la Comisión Permanente.	5 de junio de 2019.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	5 de junio de 2019.
7. Turno a Comisión.	Puntos Constitucionales.

II.- SINOPSIS
Elevar a rango constitucional la obligación del Estado de generar condiciones de Ciberseguridad y Protección de los Datos Personales.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, Nombre y rúbrica del iniciador y publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 6O DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.** **Único.** Se **adicionan** las fracciones VII, VIII y IX al Apartado B del artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:
Artículo 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.	**Artículo 6o.** […]
… **…** **…** **…**	[…] […] […] **A.** […]
I. a VIII. …	**I. a VIII.** […]
…	**B.** […]
I. a VI. …	**I. a VI.** […]

No tiene correlativo	**VII. El Estado reconoce la utilidad de las relaciones sociales en masa por medios tecnológicos tendientes al apoyo de proyectos, esfuerzos e iniciativas como parte de su desarrollo productivo. El Gobierno Federal dentro de sus competencias, deberá coadyuvar en dichas relaciones productivas y prevenir su mal uso.** **VIII. La ley determinará las conductas y prácticas a través de medios tecnológicos que resulten sancionables, garantizando la neutralidad de las redes.** **IX. El Gobierno Federal podrá establecer plataformas y programas de financiamiento para el desarrollo de medios tecnológicos en apoyo a proyectos sociales y culturales y la microempresa.**
	TRANSITORIOS **Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **Segundo.** Las Congresos de las entidades federativas, en el ámbito de sus competencias, deberán armonizar la legislación local con el presente Decreto en un plazo que no exceda de 180 días naturales posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **Tercero.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

BOAN/**misg**